



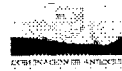
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001438

Fecha: 27/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se reintegra un servidor docente en la planta de cargos del
Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2019070006002 del 12 de noviembre de 2019, se efectuó suspensión en el cargo que desempeñaba como docente el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

Que por medio de comunicado 2020010079351 del 3 de marzo de 2020, el servidor docente ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, expone que el 21 de febrero de 2020, le fue revocada la medida de aseguramiento, por lo cual solicita ser reintegrado en sus labores como docente, adjuntando en la petición, copia de acta de audiencia llevada a cabo el 21 de febrero de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2020, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chigorodó, en la cual se decidió revocar la medida de aseguramiento impuesta al educador y se ordena la libertad inmediata.

Que en razón de la decisión judicial antes referida el señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva en un establecimiento educativo en el cual sea requerido, ya que le fue concedida libreta de libertad.

Que la plaza como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó, ocupada por el señor Aldrin Rosseberg Castillo de manera previa a la imposición de la medida de aseguramiento, actualmente no se encuentra vacante y como este ostenta un nombramiento en provisionalidad, se procederá a efectuar traslado del educador para la Institución Educativa 20 de julio ubicada en el municipio de El Bagre Antioquia, para que preste el servicio como docente de aula en idioma extranjero inglés.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar y trasladar al señor ALDRIN ROSEMBERG CASTILLO SALABARRIA, identificado con cedula de ciudadanía 78.730.070, nombrado en provisionalidad como docente de aula – Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa 20 de Julio ubicada en el municipio de El Bagre Antioquia, Plaza 2500010- 098, a quien le fue otorgada boleta de libreta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chigorodó, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva. Viene como docente de Aula en Educación Básica Secundaria – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del Municipio de Chigorodó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Castillo Salabarría haciéndoles saber que contra el presente acto no proceden recursos en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		26/05/2020
Revisó:	Revisó: María Elena Zapata Vélez Profesional Especializada Dirección Jurídica		26/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/05/2020
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.		26/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y no encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.